



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2025-GM/MDS



Sama, 18 de junio de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2025-GM/MDS, de fecha 14 de febrero de 2025; el Informe N° 068-2025-ECG-UF-GM/MDS de fecha 16 de junio de 2025; el Informe N° 301-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 18 de junio del 2025; el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, donde dispone que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”;

Que, conforme al numeral 6.2) del Artículo 6° de la Ley N°27506 Ley de Canon (Modificado por el Artículo 4° de la Ley N°28077), los recursos que los Gobiernos Locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos (...). El Artículo 9° de la Ley N°28258 Ley de Regalía Minera (Modificado por la Ley N°29788), establece que, los recursos que las Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva (...);

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba su reglamento con el objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N°1252;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto de establecer disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2025-GM/MDS



procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión y cuyo ámbito de aplicación está dirigido a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 09° que: "9.1. La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, - ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a ser servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2025-GM/MDS, de fecha 14 de febrero de 2025, se aprueba el Plan de Trabajo de la Unidad Formadora y Evaluadora de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Sama para el año 2025, por un monto de S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles), conforme al Informe N° 063-2025-GPP-GM/MDS que otorga la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 068-2025-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 16 de junio de 2025, el Ing. Elvis Curo Gallegos, en su calidad de Jefe de la Unidad Formadora y Evaluadora, solicita la **ampliación presupuestaria por metas programadas del Plan de Trabajo 2025** de dicha unidad, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N°001-2019-EF/63.01. Señala que dicha unidad es responsable de la formulación, evaluación, aprobación y declaración de viabilidad de proyectos de inversión e IOARR, y que la ampliación solicitada permitirá culminar las metas aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2025-GM/MDS, las cuales no cuentan actualmente con asignación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 301-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 18 de junio del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que, mediante Informe N° 068-2025-ECG-UF-GM/MDS, el Jefe de la Unidad Formadora y Evaluadora, Ing. Elvis Curo Gallegos, solicita la ampliación presupuestaria por metas programadas del Plan de Trabajo 2025, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones de formulación, evaluación, aprobación y declaración de viabilidad de los proyectos de inversión e IOARR, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. En atención a lo expuesto, **se otorga la ampliación presupuestaria según el siguiente detalle:**

Asignación Genérica o Específica	Plan de trabajo 2025	Ampliación presupuestaria por metas programadas del plan de trabajo 2025	Presupuesto Consolidado
2.6.81.2.1 Estudios de Preinversión	S/. 150,000.00	S/. 240,000.00	S/. 390,000.00
2.6.81.4.2 Gastos por la Compra de Bienes	S/. 20,000.00	S/. 2,446.00	S/. 22,446.00
2.6.81.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios	S/. 130,000.00	S/. 107,000.00	S/. 237,000.00
TOTAL	S/. 300,000.00	S/. 349,446.00	S/. 649,446.00

En consecuencia, se **otorga la disponibilidad presupuestal total** para la ampliación presupuestaria por metas programadas del Plan de Trabajo 2025, por un monto de **S/. 349,446.00** (Trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle programático:

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
ACTIVIDAD : 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL : 006 GESTION



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 165-2025-GM/MDS**



GRUPO FUNCIONAL : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SECUENCIA FUNCIONAL : 023 FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA
FTE. FTO. : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE
ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIF. DE GASTO : 2.6.8 1.2 1 ESTUDIOS DE PREINVERSION
2.6.8 1.42 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES
2.6.8 1.43 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS
MONTO : **S/. 349,446.00**

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de junio del 2025, solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora y Evaluadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación presupuestaria por metas programadas del Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Formuladora y Evaluadora de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Sama, por el monto de **S/. 349,446.00** (Trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), conforme al Informe N° 301-2025-GPP-GM/MDS.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad efectúen las acciones administrativas correspondientes para la incorporación y ejecución de la ampliación presupuestaria aprobada, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Formuladora y Evaluadora el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Trabajo 2025, en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a LAS dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
G.M
G.A.J
U.FyE
G.PyP
Interesados
Informática
Archivo.